

Escritorio marquesio.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNA.

Decreto

En la Villa de Calasparra en doce dias del mes de Julio de mil setecientos setenta y uno. Los Srs. Señores Oñoromo Jorob de Closa y Oñoroz Robo de los D' Constanza R. mayor por su Magd de ella y su Señorío D' D' Pedro Chico de Guzman y Oñoroz Martínez de Llocoyo Tagº por procuror D' Juan Gazzola Matheo. D' Juan Gasqual Oñoroz, D' Alonso Gassia Jumilla y D' Antonio Hurtado Apaizno que lo son a nualo Conzaco Justicia y Regimº de esta expresa Villa Etando Junto en su Ayuntamiento como a costumbre con asistencia de D' Martin de Moya Igº Sindico de personas y D' Antonio Bueno Proº Sindico acordaron lo següiente respectu a que la in conmocion que a havido en las tales Capitulaciones a motivo el que los Ayuntamientos se solubren en la parada a la d' Justicia Etando en el dia como eran tales Capitulaciones con ruda, decencia, y comedida y unanimi y conforme de voluntad y personas Decrecieron que todos los Ayuntamientos que en lo subsiguiente se solubren lo haria de ser en dia tales segun lo conyunto — Asimismo Decrecceron que en atencion al año havia Imbencionado de los Papeles del Archivo de esta V. que se Imbencionaran y para esto nombraron su Mito por Comisarios a su Mito D' Pedro Chico de Guzman y Oñoroz Chico May para qº con asistencia de D' Antonio Bueno Proº Sindico se practicase dicho oficio dando principio a las quatos de la tarde en dia de Manana tarde del corriente y lo firmaron los qº son de sus Mito
D. Pedro Chico de Guzman
de Closa y Oñoroz
D' Alonso Gazzola D' Antonio Hurtado
Jumilla D' Antonio Bueno

D. Basilio Martínez
de Llocoyo

D' Antonio Hurtado

Juan de Moya Hurtado

Decreto / En la Villa de Calasparra a ocho y ochenta y tres

